



NOTA INFORMATIVA 20160519

COMUNICADO SOBRE TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESPECIALIDAD AFECTADOS POR LAS ENMIENDAS DE MANILA EN RELACIÓN A LOS PLAZOS DE VALIDEZ.

Nota informativa dirigida a Armadores, Navieras, Capitanes, Oficiales y aquellos relacionados con la formación marítima.

Este comunicado tiene carácter informativo, sin que pueda en ningún caso considerarse interpretación oficial o auténtica de la normativa vigente.

La Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento se reserva el derecho a realizar cambios sin previo aviso, con el objeto de actualizar, corregir, modificar, añadir o eliminar los contenidos del mismo.

Resumen

Los certificados de especialidad de formación básica en seguridad, avanzado en lucha contra incendios, botes de rescate rápidos, y embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos) conforme al Convenio STCW enmendado por la Conferencia de Manila, fueron modificados entre otros aspectos, en su caducidad, en la que pasaron de no tener caducidad a tener plazo de validez de 5 años. Por lo anterior, se informa del procedimiento a seguir ante este cambio.

Contenido Informativo:

- 1. Generalidades 2**
- 2. ¿Quién puede solicitar la revalidación? 2**
- 3. ANEXO I Requisitos para la revalidación 3**



1. Generalidades

A mediados del año 2013 los certificados de especialidad de formación básica en seguridad, avanzado en lucha contra incendios, botes de rescate rápidos, y embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos), regulados en la ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, y conforme al Convenio STCW enmendado por la Conferencia de Manila, fueron modificados entre otros aspectos, en su caducidad, en la que pasaron de no tener caducidad, a tener plazo de validez de 5 años.

Hasta la fecha se han generado dos situaciones diferentes:

1. Certificados emitidos con fecha de validez de 31/12/2016.
2. Certificados que permanecen sin caducidad y aún no se han emitido su nuevo formato.

En ambos casos se establece el mismo procedimiento de revalidación, procediéndose de la siguiente manera:

1. Será necesaria la solicitud de revalidación del interesado para su otorgamiento. Dicho trámite se puede realizar en cualquier Capitanía Marítima.
2. Los requisitos son los señalados, según su caso, en la tabla del Anexo I.

2. ¿Quién puede solicitar la revalidación?

Desde el día 08 de abril, cualquier marino o gente mar que se encuentre en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, y esté en posesión de cualquiera de los certificados de especialidad siguientes:

- Formación básica en seguridad.
- Avanzado en lucha contra incendios.
- Botes de rescate rápido.
- Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).



3. ANEXO I Requisitos para la revalidación

CERTIFICADOS EN PROCESO DE REVALIDACIÓN			DOCUMENTOS				
			A	B	C	D	E
FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X	X	
		POR CURSO	X	X	X		X
EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE (NO RÁPIDOS)	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X	X	
		POR CURSO	X	X	X		X
AVANZADO EN LUCHA CONTRA INCENDIOS	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X	X	
		POR CURSO	X	X	X		X
BOTES DE RESCATE RÁPIDOS	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X	X	
		POR CURSO	X	X	X		X

Tabla 1 Certificados en proceso de revalidación.

Tipo de documento		Observaciones
A	Solicitud.	--
B	Copia compulsada del DNI o pasaporte.	--
C	Original del justificante de pago de tasas.	--
D	Documentación acreditativa de la competencia profesional, relativa a la realización de los períodos de embarco.	<p>Se acredita con:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Periodo de embarque formalizado en la Libreta Marítima: realizando un período de embarque, de al menos 12 meses durante los 5 años precedentes, o de 3 meses durante los 6 meses inmediatamente previos a la revalidación. – Anexo III de la Orden de 21 de junio de 2001. – Anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001. <p>Para embarques en buques extranjeros se solicitará los documentos habituales indicados en el artículo 6.4 párrafo "c" de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante. (BOE 10/07/2001).</p>
E	Fotocopia compulsada del certificado emitido por el centro o entidad homologada, acreditativo de haber superado el correspondiente curso.	--

Tabla 2 Tipos de documentos.